

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

AVISO por el que se dan a conocer las modificaciones al formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION DEL INSTITUTO PARA VERIFICAR LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 93 y 94 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Federal, sus entidades y dependencias están obligadas al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que el referido Instituto tiene la atribución de orientar y asesorar a los particulares acerca de la solicitud de intervención del mismo Instituto para verificar la falta de respuesta a una solicitud de acceso, y elaborar el formato de dicha solicitud;

Que el 15 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el formato correspondiente para que las dependencias y entidades, así como el propio Instituto, utilicen el formato para facilitar la presentación de solicitudes de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta a una solicitud de acceso, sin perjuicio de que puedan presentarse, en su caso, en escrito libre o por medio del formato electrónico del Sistema de Solicitudes de Información (<http://informacionpublica.gob.mx>) o del Sistema de Solicitudes de Intervención del Instituto para Verificar la Falta de Respuesta a una Solicitud de Acceso, que estará en el sitio de Internet: <http://www.ifai.org.mx>, y

Que habiendo revisado su operatividad, se hace indispensable ajustar dicha publicación de referencia para facilitar la presentación de solicitudes de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta a una solicitud de acceso, sin perjuicio de que puedan presentarse, mediante escrito libre o por medio del Sistema de Solicitudes de Intervención del Instituto para Verificar la Falta de Respuesta a una Solicitud de Acceso, que se encuentra en el sitio de Internet: <http://www.ifai.org.mx>, según lo decida el particular solicitante.

AVISO

Unico.- Por medio del presente aviso en forma, se da a conocer el formato modificado de solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

SOLICITUD DE INTERVENCION DEL INSTITUTO PARA VERIFICAR LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

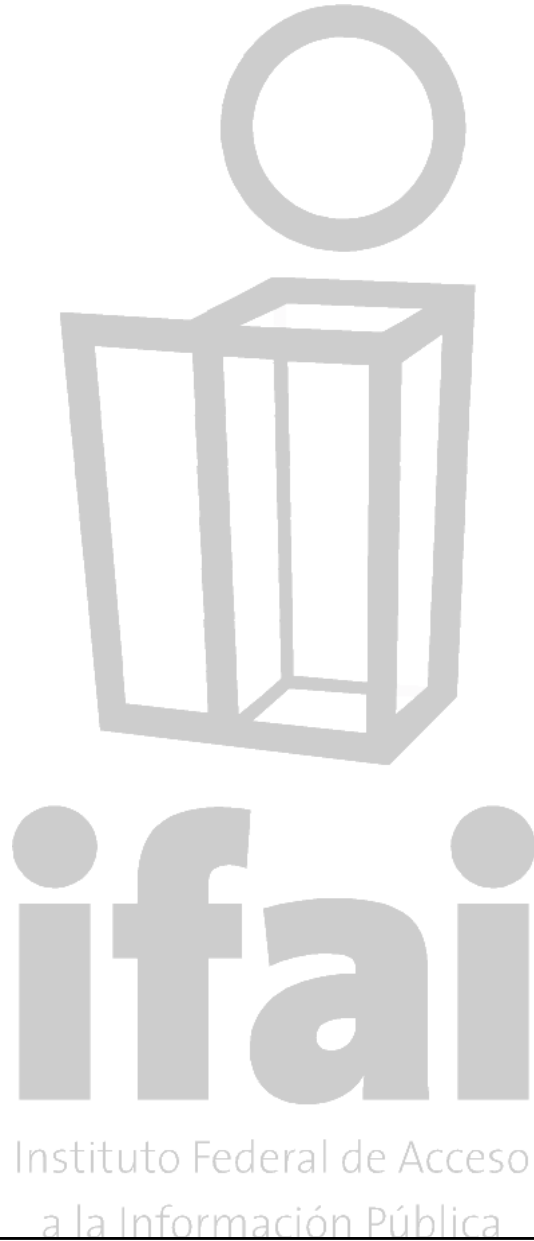
Homoclave RFTS: IFAI-00-005

1.

2.

3.

4.



5.

DOCUMENTOS ANEXOS							
<p><input type="checkbox"/> Solicitante que presenta la solicitud de acceso a la información de su dependencia o entidad de solicitudes por medio de representante.</p> <p>Personas que no pagan representante: <input type="checkbox"/> Poder Judicial de la Federación (Personas Jurídicas de Derecho Público) - Sin costo</p> <p><input type="checkbox"/> Poder Judicial de la Federación (Personas Físicas de Derecho Público) - Sin costo</p> <p><input type="checkbox"/> Poder Judicial de la Federación (Personas Físicas de Derecho Privado) - Sin costo</p>							
DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL							
<p>Identificación de la dependencia o entidad de acceso a la información (13 dígitos): <input type="text"/></p> <p>Por la dependencia o entidad, de que <input type="checkbox"/> Apellido Paterno no cubre, está <input type="checkbox"/> Apellido Materno (señalará el nombre) <input type="checkbox"/> Nombre</p> <p>CURP <input type="text"/> Teléfono (Clave) <input type="text"/> Número de extensión <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/> Medio certificado.</p> <p>¿Se ha presentado la solicitud de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Intervención del Instituto para Verificar la Falta de Respuesta a una Solicitud de Acceso a la Información Pública? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Fecha de Nacimiento <input type="text"/> Ocupación <input type="text"/> Ocupación que estará en el sitio de internet (http://www.ifai.org.mx) - Sin costo.</p>							
<p>¿Cómo se enteró usted de la existencia de la solicitud de intervención del IFAI para verificar la falta de respuesta a una solicitud de acceso?</p> <p>Radio <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Televisión <input type="checkbox"/> Cartel o Póster <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Otro Medio (especifique) <input type="text"/></p>							
<p>Calle <input type="text"/> No. Ext./ No. Int. <input type="text"/> Col. o Fraccionamiento <input type="text"/> Delegación o Municipio <input type="text"/> Entidad federativa <input type="text"/> País <input type="text"/> Cod. Postal <input type="text"/> Anverso</p> <p>• En caso de seleccionar la opción de medios electrónicos, favor de proporcionar los siguientes datos: correo electrónico: <input type="text"/></p>							

6. INSTRUCTIVO

- Favor de llenar el presente formato a máquina o con letra de molde legible.
- Esta solicitud podrá presentarse mediante escrito libre, este formato, o a través de la página del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en la liga correspondiente al Sistema de Solicitudes de Intervención del Instituto para Verificar la Falta de Respuesta a una Solicitud de Acceso (<http://www.ifai.org.mx>).
- El formato está disponible en las Unidades de Enlace, las oficinas, representaciones y delegaciones que cuenten con servidores públicos habilitados para tales efectos, así como en los sitios de internet de las dependencias, entidades y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (<http://www.ifai.org.mx>).
- Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.

7. INFORMACION GENERAL

- La falta de respuesta a la solicitud de acceso, transcurridos 20 días hábiles contados desde su presentación, o 40 días hábiles cuando se haya prorrogado dicho plazo, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, siguientes a la terminación de los plazos antes señalados, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo.
- En caso que la información no conforme al párrafo anterior, usted podrá solicitar la intervención del IFAI para que verifique la falta de respuesta a su solicitud.
- El IFAI requerirá a la dependencia o entidad de que se trate para que en el plazo de cinco días hábiles compruebe que respondió en tiempo y forma al particular. Comprobado este hecho a juicio del Instituto, éste procederá a informarlo al particular a través de una resolución que será emitida dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para que el IFAI interviniere y verificara la falta de respuesta. En caso contrario, emitirá una resolución donde conste la instrucción a la dependencia o entidad para que entregue la información solicitada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución.
- En caso de que la dependencia o entidad no pueda comprobar que respondió en tiempo y forma al particular, y considere que se trata de información reservada o confidencial, deberá remitir al Instituto un informe en el que funde y motive la clasificación correspondiente en el plazo de cinco días hábiles a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de que el informe sea insuficiente para determinar la clasificación correspondiente, el Instituto podrá citar a la dependencia o entidad para que en un plazo de 5 días hábiles aporte los elementos que permitan resolver lo conducente, incluida la información reservada o confidencial.
- El Instituto valorará la clasificación hecha conforme a lo anterior y, en su caso, emitirá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para que interviniere y verificara la falta de respuesta, una resolución donde conste la instrucción a la dependencia o entidad para que le entregue la información solicitada, o bien en la que determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales, en cuyo caso la resolución instruirá a la dependencia o entidad para que resuelva de manera fundada y motivada la negativa correspondiente. En ambos casos la instrucción deberá acatarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que para esos efectos se lleve a cabo.
- No se requiere la identificación del solicitante para interponer la solicitud. En caso de que la solicitud se presente mediante un representante, éste deberá contar con una carta poder firmada ante dos testigos.
- En caso de que la solicitud de acceso a información gubernamental no se hubiera presentado por medios electrónicos, y el solicitante no anexe a esta solicitud de intervención del Instituto la copia de la solicitud de acceso, o la constancia de afirmativa ficta, emitida por la dependencia o entidad, de que transcurrió el plazo de respuesta sin que se haya resuelto aquélla, se prevendrá al solicitante, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido en su solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver sobre la solicitud.
- Para sugerencias, dudas o quejas, puede comunicarse al 01-800-835-4324 (TELIFAI) o bien remitirse a la página de internet <http://www.ifai.org.mx>

Reverso

Artículo transitorio

UNICO.- El presente formato entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día diecinueve de enero de dos mil cinco, ante el Secretario de Acuerdos.- La Comisionada Presidente, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Horacio Aguilar Alvarez de Alba, Alonso Gómez Robledo Verduzco, Juan Pablo Guerrero Amparán, José Octavio López Presa**.- Rúbricas.- El Secretario de Acuerdos, **Francisco Ciscomani Freaner**.- Rúbrica.

(R.- 210837)